



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Decreto 227/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y primera convocatoria. (2011040029)

Advertidos errores materiales en el texto del Decreto 227/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y primera convocatoria, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 3 de 5 de enero de 2011, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 288, dentro del apartado dos, en el artículo 3.1.

Donde dice:

- «a. La adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500 Kg de MMA de propulsión híbrida, mediante baterías y que emitan unas emisiones inferiores a 130 g CO₂/Km.
- b. La adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500 Kg de MMA, de propulsión a gas natural o gases licuados del petróleo y que tengan unas emisiones inferiores a 170 g de CO₂/Km.
- c. La adquisición de motocicletas eléctricas nuevas, que dispongan de una potencia mínima de 10 KW, con capacidad de tracción eléctrica 100% y que sea necesaria su matriculación como turismo.

Serán objeto de ayuda los vehículos nuevos, definidos en los apartados anteriores, siempre que la fecha de compra y matriculación sea igual o posterior a la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente e igual o anterior a la fecha establecida para el cierre de la misma. Ambas fechas se determinarán en la orden de convocatoria correspondiente.

- d. La transformación de vehículos turismos a GLP y que tengan unas emisiones inferiores a 150 g CO₂/Km funcionando a GLP».

Debe decir:

- «a. La adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de hasta 3.500 Kg de MMA de propulsión híbrida, mediante baterías y que emitan unas emisiones inferiores a 120 g CO₂/Km.
- b. La adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de hasta 3.500 Kg de MMA, de propulsión a gas natural o gases licuados del petróleo y que tengan unas emisiones inferiores a 150 g de CO₂/Km.
- c. La adquisición de motocicletas eléctricas nuevas, que dispongan de una potencia mayor de 4 KW, con capacidad de tracción eléctrica 100% y que sea necesaria su matriculación como turismo.



Serán objeto de ayuda los vehículos nuevos, definidos en los apartados anteriores, siempre que la fecha de compra y matriculación sea igual o posterior a la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente e igual o anterior a la fecha establecida para el cierre de la misma. Ambas fechas se determinarán en la orden de convocatoria correspondiente.

d. La transformación de vehículos turismos a GLP».

En la página 289, dentro del apartado cuatro, en el artículo 7.1.

Donde dice:

- «a. Para la adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500 Kg de MMA de propulsión híbrida, mediante baterías y que emitan unas emisiones inferiores a 130 g CO₂/Km, el importe máximo de la ayuda por automóvil será de 3.000,00 euros.
- b. Para la adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500 Kg de MMA, de propulsión a gas natural o gases licuados del petróleo y que tengan unas emisiones inferiores a 170 g de CO₂/Km, el importe máximo de la ayuda será de 2.000,00 euros.
- c. La adquisición de motocicletas eléctricas nuevas, que dispongan de una potencia mínima de 10 KW, con capacidad de tracción eléctrica 100% y que sea necesaria su matriculación como turismo, el importe máximo de la ayuda por motocicleta será de 750,00 euros.
- d. La transformación de vehículos turismos a GLP y que tengan unas emisiones inferiores a 150 g CO₂/Km funcionando a GLP el importe máximo de la ayuda será de 450,00 euros por vehículo transformado».

Debe decir:

- «a. Para la adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de hasta 3.500 Kg de MMA de propulsión híbrida, mediante baterías y que emitan unas emisiones inferiores a 120 g CO₂/Km, el importe máximo de la ayuda por automóvil será de 3.000,00 euros.
- b. Para la adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de hasta 3.500 Kg de MMA, de propulsión a gas natural o gases licuados del petróleo y que tengan unas emisiones inferiores a 150 g de CO₂/Km, el importe máximo de la ayuda será de 1.200,00 euros.
- c. La adquisición de motocicletas eléctricas nuevas, que dispongan de una potencia mayor de 4 KW, con capacidad de tracción eléctrica 100% y que sea necesaria su matriculación como turismo, el importe máximo de la ayuda por motocicleta será de 750,00 euros.
- d. La transformación de vehículos turismos a GLP, el importe máximo de la ayuda será de 450,00 euros por vehículo transformado».

• • •